

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000245 Precedente: (1) Planteamiento de fecha:24-XI-2022

Chihuahua, Chih., a 07 de diciembre de 2022

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, 6°, 7°, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144422000245, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 24 de noviembre del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: Le solicito el anteproyecto, el decreto de reforma, la votación y la exposición de motivos del artículo 788 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua: Artículo reformado mediante decreto No. 517-00 P.O. Publicado P.O.E. No. 65 del 12 de agosto del 2000. Le solicito adjunte videos sobre la presentación de la reforma.



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

Página 2 de 4

REVISIÓN: RO CÓDIGO: FR 04/01/01/05 01/09/16

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5°, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

(4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/473/22, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144422000245, en la cual solicita:

Le solicito el anteproyecto, el decreto de reforma, la votación y la exposición de motivos del artículo 788 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua: Artículo reformado mediante decreto No. 517-00 P.O. Publicado P.O.E. No. 65 del 12 de agosto del 2000. Le solicito adjunte videos sobre la presentación de la reforma.

A continuación se proporciona a usted la siguiente información con la que se cuenta al respecto:

En efecto, con fecha 20 de junio de 2000, fue aprobado de manera unánime por la Quincuagésima Novena Legislatura, el decreto 517/00 II P.O., mismo que a continuación se proporciona, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el dictamen y la iniciativa, correspondientes.

En la iniciativa encontrará la exposición de motivos, mientras que en el dictamen las consideraciones de la Comisión del H. Congreso del Estado que conoció del asunto:

Enlace al decreto 517/00:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14900.PDF



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 REVISIÓN: RO

01/09/16

Página 3 de 4

Enlace a la iniciativa (Exposición de motivos):

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/19564.PDF

Enlace al dictamen:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12592.PDF

Enlace a la publicación en el Periódico Oficial:

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/19566.PDF

Por lo que hace al video de la sesión de referencia, en los archivos de este Sujeto Obligado se localizó únicamente el soporte del audio, contenido en 4 audiocassette sony EF-X de 60 minutos cada uno, siendo necesario para su consulta contar con un reproductor apropiado para este dispositivo.

En ese sentido, a disposición para su consulta en la Dirección de Archivos ubicada en el edificio de la Biblioteca Legislativa "Carlos Montemayor Aceves" del H. Congreso del Estado, sito en la calle Victoria No. 200, cuarto piso, Col. Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chih, México. En un horario de 9:00 a 15:00 horas. Como referencia se muestra la siguiente imagen.



No obstante lo anterior, se proporciona el enlace al diario de los debates de fecha 20 de junio del año 2000, que contiene la transcripción de lo acontecido de esa sesión en que se aprobó dicha reforma.

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/19573.pdf

III. Determinaciones

(5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO

01/09/16

Página 4 de 4

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación:
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.